



Resolución Sub - Gerencial

Nº 22º -2019-GRA/GRTC-SGTT.

La Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro N° 63396-2019, tramitado por la empresa PROYECTOS DE INGENIERIA Y SERVICIOS SRL. - PRODISE SRL solicitando autorización para el Transporte Privado de Trabajadores en el ámbito regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de Registro N° 63396-2019, de fecha 15 de mayo del 2019, la empresa PROYECTOS DE INGENIERIA Y SERVICIOS SRL. - PRODISE SRL., con RUC N° 20498681388, representada por su Gerente General Sr. RENZO PAOLO PORTUGAL VALDIVIA, solicita AUTORIZACION PARA TRANSPORTE PRIVADO DE TRABAJADORES, dentro del ámbito de la región Arequipa, siendo que la empresa se dedica a trabajos en metal-mecánica, como fabricante de estructuras metálicas, soldadura, mantenimiento de plantas mineras e industriales, etc., es por ello que transportan a su propio personal a los distintos puntos en los que realizan los trabajos a pedido y requerimiento de sus clientes; adjuntando para ello la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

Que, a través de la Notificación N° 093-2019-GRA/GRTC-SGTT-ATI., de fecha 20 de junio del año en curso, se comunica al administrado que el trámite solicitado no es factible atender por encontrarse observaciones por falta de algunos requisitos establecido en el D.S. 017-2009-MTC y sus modificatoria, detalladas en el documento de observación y en atención del Artículo 125 numeral 125.5 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General se otorga un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de lo indicado, caso contrario se considera el trámite como denegado.

Que, mediante escrito de fecha 09 de julio del 2019 y otro escrito de fecha 23 de julio del 2019, el administrado, empresa PRODISE SRL., alcanza la documentación a fin de subsanar las observaciones señaladas y se prosiga con el trámite solicitado.

Que, los Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que tiene por objeto regular la prestación del servicio de transporte público y privado de personas, mercancías y mixto en los ámbitos Nacional, Regional y Provincial, estableciendo las condiciones de acceso y permanencia de carácter técnico, legal y operacional, que deben cumplir los operadores prestadores del servicio; los requisitos y formalidades para obtener una autorización o habilitación, es así



Resolución Sub - Gerencial

Nº 220 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

que en relación a los requisitos para obtener la autorización para prestar servicio de transporte privado se encuentran regulados por el artículo N° 51.6 de la norma acotada.

Que, así mismo mediante D.S. N° 015-2017-MTC, de fecha 21 de junio del 2017, se modifica el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC y establece en el Artículo 3º numeral 3.61 Actividad de Transporte Privado: Es aquella que realiza una persona natural o jurídica dedicada a una actividad o giro económico que no es el de transporte, con el que se satisface necesidades propias de la actividad o giro económico y sin que medie a cambio el pago de un flete, retribución o contraprestación. Se presta con personal propio o de una empresa tercerizadora registrada y supervisada por el MINTRA, para lo cual no es necesario contar con autorización de la autoridad competente que corresponda, salvo en las siguientes actividades:

- 3.61.1 Actividad privada de transporte de trabajadores.
- 3.61.2 Actividad privada de transporte de estudiantes.
- 3.61.3 Actividad privada de transporte de turístico,
- 3.61.4 Actividad privada de transporte de mercaderías en vehículos de capacidad de más de 2 toneladas métricas de carga útil.

Que, en ese sentido, el artículo 10º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece que los gobiernos regionales en materia de transporte terrestre, cuenten con las competencias previstas en dicho reglamento y están facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, siempre sujetándose a los criterios previstos en la Ley y en los Reglamentos Nacionales.

Que, los vehículos ofertados por el administrado, se encuentran inmersos dentro de los alcances del numeral 25.1.1 del artículo 25 del RENAT y sus modificatorias, que establece que "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de quince (15) años, contados a partir del 1º de enero del año siguiente al de su fabricación", asimismo el numeral 25.1.2 del mismo artículo refiere que "la antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de personas de ámbito regional, no podrá ser ampliada como máximo hasta en cinco (05) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Regional N° 101-AREQUIPA.

Que, en mérito a lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, se tiene que el solicitante cumple con las Condiciones Legales referidas al servicio de trasporte privado que ha requerido y de acuerdo a lo indicado en el segundo párrafo del numeral 38.1.5.4. del artículo 38 de la norma acotada, "El servicio especial de transporte de personas bajo las modalidades de transporte de trabajadores, de estudiantes, social y de taxi, así como en el servicio de transporte privado de personas, mercancías o mixto, no requiere patrimonio mínimo"; por lo tanto, la administrada solicitante no requiere contar con patrimonio mínimo.

Que, a su vez el artículo 71º numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que:



Resolución Sub - Gerencial

Nº 220 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

"Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores", y el artículo 29° de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

Que, así mismo el artículo 53° del Reglamento glosado, señala que las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años;

Que, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC., acotado, señala que. "A partir de la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, solo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de ámbito nacional o regional, según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Que, de la revisión del Expediente Administrativo se determina que la administrada, ha cumplido con presentar los requisitos para el Procedimiento Administrativo de AUTORIZACION PARA TRANSPORTE PRIVADO DE TRABAJADORES de ámbito Regional, cumpliendo con adjuntar la documentación e información requerida, con la cual acredita el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y operativas para acceder y permanecer en el servicio de transporte privado de trabajadores de ámbito Regional establecidos en los Artículos 16°, 19°, 24°, 38° y 41° del Reglamento Nacional de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias y el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Entidad, y el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC - Reglamento Nacional de Vehículos; en consecuencia se hace necesario emitir el acto administrativo que corresponda.

Que, son aplicables al presente caso, lo dispuesto por el artículo 34.- Fiscalización Posterior, del TUO de la Ley 27444, numeral 34.1 que prescribe lo siguiente: "Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49°; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado" y el numeral 34.3 que señala lo siguiente: "En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecúa a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente".

De conformidad con el artículo 6.2 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por el D.S. N° 004-2019-JUS, se tiene como fundamento y motivación fáctica y jurídica de la presente Resolución, el D.S. N° 017-



Resolución Sub - Gerencial

Nº 220 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, la Ordenanza Regional N° 101 - AREQUIPA, ratificada por la Ordenanza Regional N° 130-AREQUIPA y modificada por la Ordenanza Regional N° 239-AREQUIPA, estando al Informe N° 076-2019-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial, y del Informe N° 060-2019-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 171-2019-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la empresa PROYECTOS DE INGENIERIA Y SERVICIOS SRL. - PRODISE SRL, con RUC N° 20498681388, debidamente representada por su Gerente General RENZO PAOLO PORTUGAL VALDIVIA, en consecuencia, se le otorga **AUTORIZACION** para prestar el Servicio de Transporte Privado de Trabajadores, en el ámbito regional de Arequipa, por el término de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución de acuerdo a los términos que se detallan a continuación en el Anexo 1 y 2 que forman parte integrante de esta resolución.

RAZON SOCIAL	PROYECTOS DE INGENIERIA Y SERVICIOS SRL. - PRODISE SRL .
MOTIVO	Autorización para prestar servicio de transporte privado de trabajadores.
MODALIDAD	Transporte Privado de Trabajadores
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
FLOTA VEHICULAR	Cinco (05) unidades vehiculares de Placa de Rodaje N° VEI-952(2018), D6L-958(2016), V0N-953(2014), VDW-955(2018) y C4L-432(2011).
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar el Anexo N° 1 y 2 que contiene la información técnica respecto a datos de la Empresa, los vehículos incorporados y los conductores habilitados.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución de autorización deberá ser publicada en la página web de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - Arequipa, de acuerdo al artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes - D.S. N° 017-2009-MTC a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.



Resolución Sub - Gerencial

Nº 22º -2019-GRA/GRTC-SGTT.

ARTICULO CUARTO. - Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial - SGTT.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los 5 SEP 2019

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Kristell Yamileen Flores Escalante
SUB GERENTE DE TRANSPORTES (e)



Resolución Sub - Gerencial

Nº 220 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 63396-2019. AUTORIZACION PARA EL SERVICIO TRANSPORTE PRIVADO DE TRABAJADORES
NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: PROYECTOS DE INGENIERIA Y SERVICIOS SRL. - PRODISE SRL

ANEXO N° 01

	REQUISITOS	HOJAS
55.1	Para la prestación del servicio de transporte de personas, deberá presentar una Solicitud, bajo la forma de Declaración Jurada, dirigida a la autoridad competente, en la que conste, según corresponda:	95-96
55.1.1	La Razón Social o denominación social (Escritura pública de constitución y/o ficha registral de constitución donde se aprecie la razón social o denominación social).	73-94
55.1.2	El número del Registro Único del Contribuyente (RUC).La persona debe encontrarse registrado como contribuyente "activo" en la SUNAT (numeral 37.6).	70-72
55.1.3	El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante (Señalar en hoja aparte).	72
55.1.4.	El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y número departida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legaren caso de ser persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar copia del documento de identidad, ficha registral donde aprecie las facultades del representante legal en caso sea persona jurídica, copia de la vigencia de poder actualizado).	69 47-51
55.1.5	La Relación de conductores que se solicita habilitar (señalar en hoja aparte).	46
55.1.6	El Número de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular de la flota de que integran la flota que se presenta, o copia de éstas (Adjuntar en hoja aparte relación de vehículos, señalando la placa, adjuntar copia de la tarjeta de propiedad legalizada):	37-45
55.1.7	Cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS. Se señalará además la Notaría en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato. (Adjuntar escritura pública).	52-68
55.1.8	Número de las pólizas del seguro o certificados que sean legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o actividad y empresa de seguros en que han sido tomadas, o AFOCAT en que han sido emitidos, cuando corresponda. (Adjuntar copia legalizada del SOAT actualizado de cada vehículo).	28-36
55.1.9	Número de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda. (Adjuntar copia legalizada del CITV actualizado de cada vehículo).	20-27
55.1.10	Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, Pérdida de Dominio, o Delito Tributario. (Señalan en hoja aparte, quien es el representante legal, el administrador, directores, así como socios, accionistas, asociados y adjuntar sus declaraciones juradas).	19
55.1.11	Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a procedimiento administrativo sancionador por el incumplimiento de una condición de acceso y permanencia. Señalar en hoja aparte, y adjuntar Declaración Jurada.	18
55.1.12	En el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional, se debe precisar además:	
55.1.12.1	Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase de autorización que solicita. (Señalar en hoja aparte la declaración y adjuntar copia del balance general suscrito por contador público colegiado certificado o última declaración de pago anual de impuesto a la renta ante la SUNAT).	No corresponde



Resolución Sub - Gerencial

Nº 22º -2019-GRA/GRTC-SGTT.

	Para servicio regular: de 01 a 03 unidades = 75 UIT, Más de 03 unidades =100 UIT Para servicio turístico: de 01 a 03 unidades o MYPE = 25 UIT, Más de 03 unidades =50 UIT	
55.1.12.2	El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda.(Señalar en hoja aparte).	No corresponde
55.1.12.3	Asignación de vehículos por modalidad de servicio, en el servicio regular. (Señalar en hoja aparte).	No corresponde
55.1.12.4	Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita. (Señalar en hoja aparte y adjuntar propuesta operacional matemática).	No corresponde
55.1.12.5	La dirección y ubicación del (los) terminal (es) terrestre (s) y estación (es) de ruta, el número de los Certificados de Habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos).	No corresponde
55.1.12.6	La dirección del(los) taller(es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañará copia del contrato respectivo, y el número de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como la autoridad que los emitió. (Señalar en hoja aparte, si es propio adjuntar contrato de la persona natural y/o jurídica que efectúa el servicio mecánico, así como su licencia de funcionamiento; si es de tercero contrato de servicio y licencia de funcionamiento, adjuntar documentos).	
55.1.12.7	El número, código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno de los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos).	11-17
55.1.12.8	Declaración de contar con el Manual General de Operaciones exigido por el presente Reglamento, indicando la fecha en el que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar declaración y acta de aprobación del Manual General de Operaciones donde figure la fecha).	No corresponde
55.1.12.9	Declaración de que los vehículos ofertados cuentan con limitador de velocidad y que este ha sido programado conforme a lo dispuesto por este Reglamento. Se debe señalar la entidad que ha realizado tal procedimiento y la fecha en que se ha realizado. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documento).	2-10
55.1.12.10	El nombre, número de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de las personas a cargo de la Gerencia de Operaciones y la de Prevención de Riesgos. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documento).	
20.1.19	20.1.10 del artículo 20 del Reglamento, sobre la condición de que los vehículos cuenten con un sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) permanente en la ruta, cuyas características y funcionalidades son establecidas por la DGTT.(Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos)	1
42.1.2	42.1.2 Contar con el número necesario de vehículos para atender el servicio de transporte. El número de vehículos deberá tener relación directa con la distancia, tiempo de viaje, características del servicio, número de frecuencias, calidad y seguridad con que se ofrece brindarlo y la cantidad de vehículos de reserva, que resulten necesarios en base a lo antes señalado. (Señalar en hoja aparte).	No corresponde



Resolución Sub - Gerencial

Nº 22º -2019-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 63396-2019. AUTORIZACION PARA EL SERVICIO TRANSPORTE PRIVADO DE TRABAJADORES
NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: PROYECTOS DE INGENIERIA Y SERVICIOS SRL. - PRODISE SRL

ANEXO N° 02

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	PROYECTOS DE INGENIERIA Y SERVICIOS SRL. - PRODISE SRL
RUC	20498681388
DIRECCION	Calle Pancho Fierro 189, Dpto. 301, Distrito de Cayma, Provincia y Departamento de Arequipa.
TELEFONO	054-661634 / 959951639
CORREO ELECTRONICO	viztosac@gmail.com contabilidad@prodise.com.pe
PARTIDA REGISTRAL	N° 11033363
REPRESENTANTE LEGAL	RENZO PAOLO PORTUGAL VALDIVIA DNI N° 42605546

2. FLOTA VEHICULAR A AUTORIZAR

PLACA	ANO FABRICAC.	SOAT		CITV		GPS	
		ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	FECHA
VEI-952	2018	LA POSITIVA	14/02/2020	CITV LEONES DEL SUR SAC	20/01/2020	GPS SCAN	13/03/2019 Vigencia por un año
D6L-958	2016	LA POSITIVA	21/08/2019	CIPESAC	30/03/2020	GPS SCAN	13/03/2019 Vigencia por un año
V0N-953	2014	LA POSITIVA	05/04/2020	CIPESAC	18/11/2019	GPS SCAN	13/03/2019 Vigencia por un año
VDW-955	2018	LA POSITIVA	05/04/2020	CIPESAC	18/11/2019	GPS SCAN	13/03/2019 Vigencia por un año
C4L-432	2011	LA POSITIVA	21/04/2020	CITV LEONES DEL SUR	20/01/2020	GPS SCAN	13/03/2019 Vigencia por un año

3. CONDUCTORES A HABILITARSE PARA LOS VEHICULOS AUTORIZADOS

NOMBRE	N° LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO
MARLON ROBERTO JARA SUAÑA	H29354431	A III C	13/10/2019
RUBEN JUAN DE DIOS ALVAREZ REVILLA	H45676660	A III C	27/09/2019
HECTOR LINO SIVINCHA CRUZ	H29631583	A III C	11/01/2022
JENSON GUILLERMO TALAVERA CUBA	H43496288	A III C	20/05/2020
GERSON MARTIN VELASQUEZ COYA	H80295230	A III C	11/09/2021
JAIME CESAR ZAVALETAS BUTRON	H41778560	A III C	21/08/2021
JOE CHRISTIAM BUSTAMANTE ALAVE	H43735721	A III C	06/07/2021
JOSE LUIS CUSMA ORTEGA	H42519979	A III C	04/02/2022